

## CAPITULO DECIMO.

### SUMARIO.

Decadencia mayor de la Nueva Vizcaya.—Repartimientos de indios.—Gobernadores Civiles.—Erección del gobierno independiente de las Provincias Internas.—El Mineral de Mapimí.—Su primer Ayuntamiento Municipal.—División de las Provincias Internas en dos gobiernos independientes, Oriental y Occidental.—Sequia y peste en la Nueva Vizcaya.—Anexión de las Provincias Internas al Virreinato de México.—Nueva separación de las Provincias Internas.—Nueva división de las Provincias Internas en tres secciones.—Desarrollo minero del Partido de San Dimas.—La cuestión de límites con la Nueva Extremadura (Coahuila).—Documentos sobre la materia.—Informe del Virrey de México sobre la situación crítica del Norte del Virreinato.—Instrucciones del rey Carlos III.—Estado deplorable de las antiguas misiones.—La sociedad de Durango.—Gobernadores Eclesiásticos.

**L**A decadencia de la Nueva Vizcaya durante la segunda mitad del siglo XVIII sin cesar fué en aumento. Los grandes propietarios trataban como esclavos tanto á los criollos desheredados como á los indígenas sometidos al gobierno español, gobierno que á su vez estaba en pugna con las órdenes religiosas, y la clase militar bajo el pretexto de estar ilimitadamente autorizada para hacer la guerra á los salvajes, cometía multitud de atropellos y tiranías.

En el año de 1747, el gobernador Don Juan Bautista Belaunzarán propuso al Virrey Don Francisco de Gútemez Horcasitas primer conde de Revillagigedo, que no consiguiéndose la pacificación de las provincias por medio de las misiones, se estableciesen en su lugar repartimientos de indios, y manifestó que si bien antes no habían dado resultado, era debido á que tanto los alcaldes de las comunidades como los capitanes de los destacamentos, no tan solo no cumplían las disposiciones que sobre el particular dictaba la autoridad superior, sino que más bien malversaban el cuatro por ciento destinado al sostén de los ayuntamientos. El mismo señor Belaunzarán establecidos que fueron los repartimientos, los favoreció, dictando disposiciones reglamentarias y elevando el fondo de que se acaba de hablar, al treinta y tres y medio por ciento.

Entró á gobernar la Nueva Vizcaya en 1752 Don Alonso Castezi, persona que con calidad de interino duró en su encargo durante dos años, ignorándose quién gobernó antes de 1748 á 1752, y quién gobernó después de 1754 á 1760. De este año al de 1767 rigió la Provincia Don José Carlos Agüero, sucediéndole Don Lope de Cuellar, quién la administró hasta el 22 de Septiembre de 1777, fecha en que entró como gobernador y comandante general de las Provincias Internas Don Teodoro de Croix.

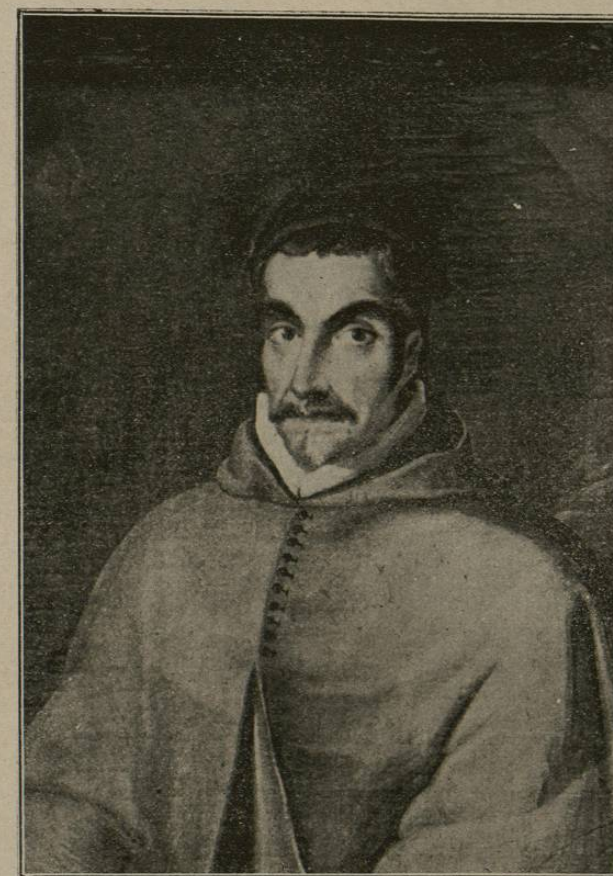
La mala situación de los pueblos septentrionales de la Nueva España se aumentaba de continuo con la guerra á muerte sostenida por los salvajes

contra los españoles, y en la conciencia general existía la convicción de que era necesario establecer en el Norte un gobierno militar con muy amplias facultades, y que para que pudiese obrar con actividad y eficacia fuese independiente del de México, independencia que evitase las dificultades consiguientes á la distancia existente entre esa población y las comarcas donde los salvajes cometían sus depredaciones: por ese motivo de conveniencia, ya desde el año de 1770 el Visitador general Don José Gálvez y el Virrey Don Carlos Francisco de Croix habían gestionado el establecimiento de un gobierno independiente del de México bajo el nombre de Provincias Internas, en el territorio Norte del Virreinato de Nueva España.

Estudiado el proyecto por la Corte Española halló de peso sus fundamentos, y por Real Orden de 22 de Agosto de 1776 decretó la crección de las Provincias Internas, sujetas tan solo en lo judicial á la audiencia de Guadalajara, y compuestas de Nueva Vizcaya, Nueva Extremadura, Sinaloa, Sonora, las dos Californias, Nuevo México y Texas, teniendo por centro la ciudad de Durango, lugar que después no se creyó á propósito para dirigir con oportunidad y celo las órdenes dictadas contra los salvajes, y por cuya razon en 1780 el centro repetido se cambió á Arizpe, quedando con ese cambio como gobernador de Durango Don Felipe de Barry: desde entonces el Gobernador de esta ciudad dejó de tener el mando militar, y su administración quedó concretada al ramo civil.

A pesar del general decaimiento y de los rudos golpes que había sufrido el mineral de Mapimí, progresó extraordinariamente á causa de las ricas venas de plata que á fines del siglo XVIII se descubrieron en él, en vista de lo que, en 8 de Noviembre de 1777, el gobernador general Don Teodoro de Croix lo elevó á la categoría de Villa, sujeta á la jurisdicción de Cinco Señores. Compusieron su primer ayuntamiento Don Antonio Lorenzo de la Sierra, Don Manuel Pérez de Huizar, Don Francisco Prendis, Don José Gil de Elizalde y Don

## DURANGO GRAFICO.



Ilmo. Dr. D. Juan Gorospe y Aguirre,

QUINTO OBISPO DE DURANGO.

(Tomado de la colección de retratos al óleo que existe en la Sala de los Obispos de la Catedral de Durango.)



José Antonio Esparza. En 1791 la población estaba compuesta de 1536 criollos, 121 españoles y 9 extranjeros, en cuya época se explotaban las minas de la Colorada, la Próspera, la Ligosa, Bañuelos, Palma, Soledad, Animas, San Cayetano, San Ignacio, Ojuela, San Judas, Guadalupe y Santa Rita, que producían anualmente hasta 15,000 barras de plata y 4,000 cargas de greta.

En el año de 1777 citado, visitó las Provincias Internas por orden de la Corte de Madrid, Don Pedro Galindo Navarro, Oidor de Guerra, Asesor y Consejero de las mismas Provincias.

Pulsadas las dificultades que presentaba la guerra, por el Gobernador y Comandante General Señor Croix, propuso se dividiesen las citadas Provincias en dos gobiernos independientes, uno Oriental y otro Occidental, y que se nombrase además un Inspector de ellos. La primera parte del proyecto fué desechada pero no la segunda, nombrándose Comandante Inspector á Don Felipe de Neve, quien en 1783 sucedió al señor Croix, por haber sido nombrado este Virrey del Perú: el Señor Neve falleció el siguiente año y por orden de la audiencia de Guadalajara, lo substituyó interinamente el General Don José Rangel.

El año de 1785 fué notable por la terrible helada que cayó el 26 de Agosto, desde cuya fecha dejó de llover hasta la estación respectiva del año siguiente, lo que dió por resultado no tan solo en la Nueva Vizcaya sino en todo el Virreinato, que se perdiesen por completo los laborios de maíz. Es bien sabido que cuando llueve en las Pampas, situadas al Sur de Buenos Aires, se cubren de una vegetación vigorosa, donde se reproducen admirablemente tanto el ganado caballar como el vacuno; pero con frecuencia falta la lluvia por dos ó tres años, y entonces las Pampas quedan convertidas en inmensos desiertos: los ganados quedan sin pasto y sin agua, y al perecer, cubren aquellas comarcas con extensas hosamentas sobre las cuales se ciernen millares de buitres. Tal fué el cuadro que presentó la Nueva Vizcaya el año siguiente al en que ocurrió la helada dicha: algunas personas nacidas á principios del siglo XIX cuentan haber sabido que á consecuencia de esa helada y de la falta de lluvia, los campos quedaron sin agnajes y sin vegetación alguna, de lo que resultó que los ganados que se habían reproducido como en ninguna otra parte de los dominios españoles del Norte de América, se minorasen de notorio, mirándose por todas partes restos de reses y de caballos. El hambre que produjo la carestía absoluta del maíz, hizo que en toda la Nueva España se desarrollara una peste asoladora, cuyos efectos en la Nueva Vizcaya se sintieron con especialidad en las regiones de Cuencamé, San Juan de Guadalupe y Nombre de Dios.

En 1785 el Brigadier General Don Jacobo Ugarte y Loyola, fué nombrado Comandante de las Provincias Internas con calidad de interino, y en propiedad algunos años después. En el año siguiente al últimamente citado, volvieron á ser anexadas al Virreinato de México, y á continuación fueron divididas en tres secciones, comprendiendo la primera, Texas, Nueva Extremadura, Parras, Nuevo León y Nuevo Santander, [1] al mando de Don Juan de Ugalde; la segunda, Nueva Vizcaya y Nue-

vo México regida por Don José Rangel; y la tercera, Sinaloa, Sonora y las Californias al mando del general Don Jacobo Ugarte y Loyola.

Al fallecer el Virrey Don José de Galves, el general Ugarte y Loyola quedó de nuevo independiente en la administración hasta el 3 de Diciembre de 1787 que el Virrey Don Manuel Antonio Flores adoptó el plan de Don Teodoro de Croix y ha narrado, rigiendo el Distrito Oriental el general Ugalde, el Occidental el general Ugarte y Loyola y ambos sujetos á las autoridades del Virreinato, dándoseles cierta independencia para determinados asuntos, por Real Cédula de 1788. Dos años después el general Ugarte y Loyola pasó á Guadalajara como Indentente y á los generales Rangel y Ugalde se les ordenó marchasen á España. En 7 de Marzo de 1790 fué nombrado Intendente del Distrito Occidental de las Provincias Internas Don Pedro de Nava, quien asumió el mando del Distrito Oriental por no haberse nombrado sucesor al general Ugalde. Por Real Orden de 24 de Noviembre de 1792, que no se cumplió sino hasta el año siguiente, fué decretado el cambio último de los que se efectuaron en el Norte de Nueva España: como consecuencia quedaron independientes de México y bajo un solo gobierno las Provincias Internas, compuestas de la Nueva Vizcaya, Texas, Nueva Extremadura, Sonora, Sinaloa y Nuevo México. Las Californias, Nuevo León y Nuevo Santander quedaron sujetas al Virreinato. Don Pedro de Nava administró las Provincias Internas hasta el año de 1804, á pesar de que el Virrey Don Juan Vicente Güemes Pacheco segundo Conde de Revillagigedo, trabajó en 1794 en sentido de que se le quitase el mando de ellas.

En el año de 1784 sucedió como Gobernador particular de la Nueva Vizcaya al Señor de Barry, Don Juan Velásquez. Durante el tiempo que administró, se puso en vigor la Real Ordenanza de Intendencias de la Nueva España, por la que en lo sucesivo los gobernadores llevaron el nombre de Intendentes, siendo el primero que vino á substituir al Señor Velásquez en 1785, Don Felipe Díaz de Ortega, persona de gran influencia en la Península Ibérica.

El expresado Señor fué Intendente hasta 1792, año en que le sucedió Don Francisco Javier Antonio Potau, originario de Portugal. Desde 1796 fué Intendente Don Bernardo Bonavia y Zapata, caballero de la Orden de Alcántara, habiendo sido también Corredor de México, cuyo señor duró en su encargo hasta 1800.

Durante la administración del Señor Díaz de Ortega, empezó la importancia minera de la región de la Sierra Madre llamada después el Partido de San Dimas, siendo sus principales minerales los de Agua Caliente y la Puerta, que después de descubiertos, el primero se llamó Guarisamey y el segundo San Dimas. Guarisamey fué un mineral verdaderamente importante por la abundancia de sus metales y la alta ley de éstos, en cuyas minas ganó el Sr. D. José de Zambrano, como catorce millones de pesos, y cuya acaudalada persona falleció en 1817 habiendo dejado en Durango algunas obras que todavía recuerdan su nombre, como el antiguo teatro y la actual Casa de Gobierno. En el viaje que el Barón Don Alejandro de Humboldt hizo á Nueva España visitó las minas de Gurrísamey, siendo de las que más le llamaron la atención del Virreinato: todavía las rui-

(1) Al presente lleva el nombre de TAMAULIPAS, que significa: «tierra de viboras.»



nas que existen en ese mineral dan á conocer cual fué su antigua importancia. (1)

También bajo la administración del Sr. Díaz de Ortega empezó la célebre cuestión de límites entre la Nueva Extremadura y la Nueva Vizcaya, después Coahuila y Durango. Primeramente el malestar general que ocasionaba la guerra contra los salvajes, causó las constantes divisiones de las Provincias Internas, y á continuación de esas divisiones surgió la cuestión expresada, que durante el gobierno independiente trajo á los gobiernos de esos Estados serias dificultades. Si la misma cuestión en la práctica ha sido difícil de resolverse por consideraciones políticas, bajo el punto de vista histórico y legal se encuentra bien dilucidada: si por arreglo entre las autoridades del Virreinato parte del territorio que actualmente pertenece á Durango se consideró como de la jurisdicción de Coahuila, el gobierno de esta comarca por muchos años y de hecho lo abandonó, y según la ley de Indias en virtud de la que ya antes el conquistador Don Francisco Ibarra había ocupado y colonizado parte del territorio de Sinaloa, el gobierno de Durango estableció autoridades civiles y eclesiásticas en ese territorio abandonado, á las que no se les disputó ese carácter, quedando esos actos como base de derechos legítimos, como consecuencia de la ley de Indias expresada; y con posterioridad y á efecto de cortar cualquiera dificultad de origen, la legislación constituyente vino á robustecer ese derecho antiguo, estableciendo en el artículo 44 de la Constitución General: los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el territorio de Baja California, *conservarán los límites que actualmente tienen.*

En vista de esas serias dificultades, los gobiernos de Durango y de Coahuila se pusieron de acuerdo en nombrar como árbitros de la cuestión al Señor Presidente de la República, quién dictó su laudo, y al señalarse en el terreno el límite entre los dos Estados, á fines del siglo XIX, infundadamente se dijo que parte del territorio de Durango dejó de pertenecerle, cuyo territorio constituía propiedades de la hacienda del Sacramento. Los principales documentos antiguos sobre la materia, ese laudo y decreto de aprobación, son así:

(1) Son, respecto á algunos de los hechos narrados, fuentes históricas, los documentos siguientes:

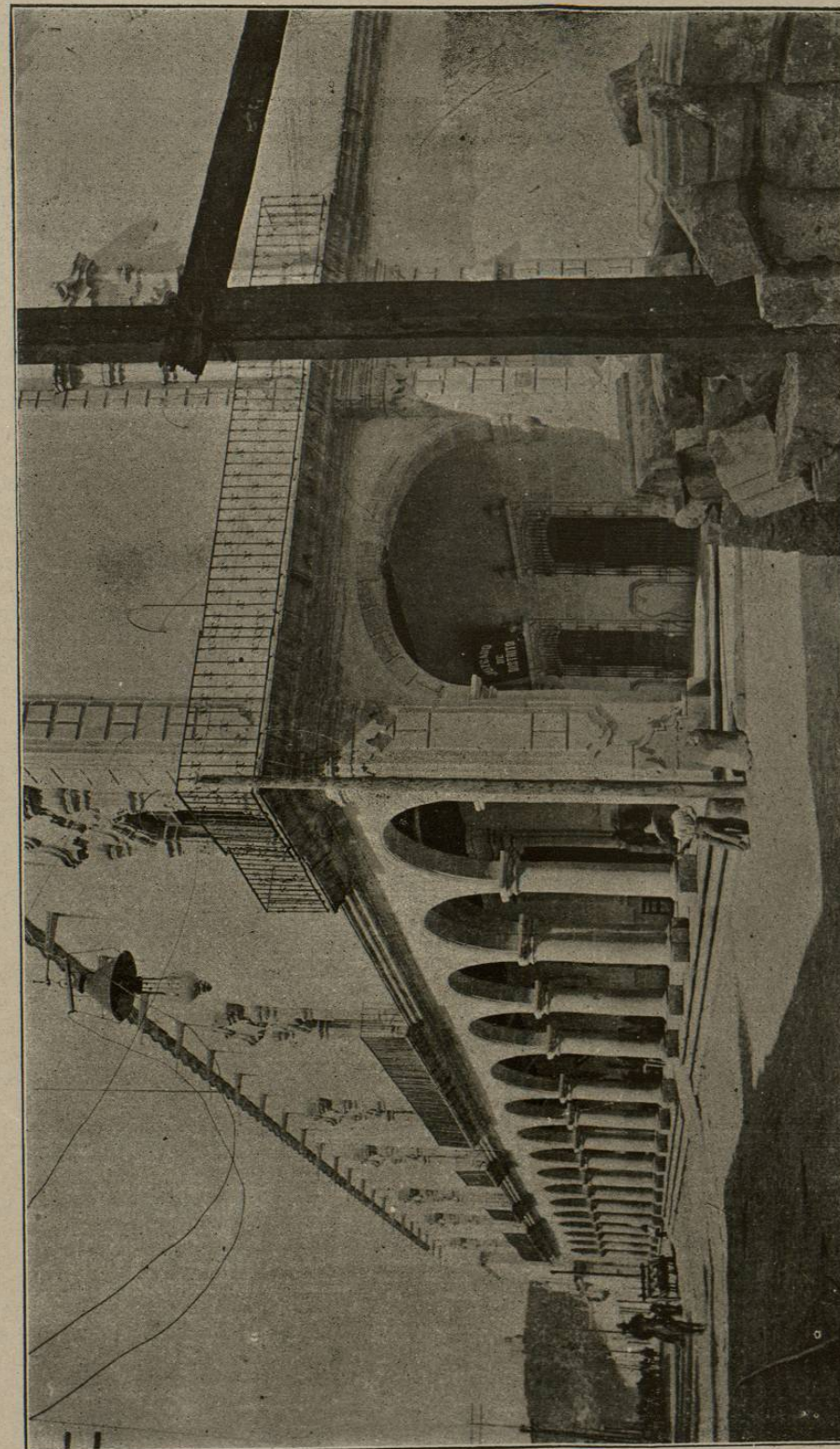
“Señor Gobernador Intendente.—Santiago Cayetano Flores, residente en esta ciudad, indio tributario del pueblo de Jalpa, jurisdicción Güitichipi, la descubridor del nuevo Mineral del Agua Caliente y del de la Puerta en la mejor forma que ante Ud. proceda digo: que con arreglo á las nuevas Reales Ordenanzas de Minería y á su título 6, que trata de descubrimientos, hago registro en toda forma á una veta que tengo descubierta en términos de esta Intendencia y como á veinte leguas del citado Agua Caliente más acá de Yamoriva, en el cerro que comocen sus distantes vecinos por el de GAVILANES á cuya falda se halla en competente plan, inmediata al río y cerca de un ojo de agua que tendrá como dos surcos de ella; y le pongo por nombre á la mina que labraré, Nuestra Señora de Guadalupe. Asimismo arreglado al artículo 16 del título citado, hago registro del competente sitio que más me acomode de dicho plan, para fabricar hacienda con agua ó artes para beneficiar metales y que demarcaré al tiempo de dar los estados cumplidos en la mina. Por lo tanto, habiendo aquí por inserto en este mi registro el pedimento más formal y jurídico que hacer debe á Ud. pido y suplico se sirva dar por registrada dicha mina y sitio de hacienda, que es justicia. Juro en forma no ser de malicia; y en lo necesario etc. A ruego del otorgante por no saber firmar lo hice yo JUAN DE ARBITOLA.”

“Durango, veinticuatro de Septiembre de mil setecientos ochenta y seis. —Por presentado á las nueve de la mañana de este día, y por registrada la veta que se expresa, bajo el nombre de Nuestra Señora de Guadalupe, en el cerro de los Gavilanes. Concedo á Santiago Cayetano Flores la licencia que pide para trabajar con arreglo á Ordenanzas; bajo la obligación de que en el término de noventa días ha de tener labrado un pozo de vara y media de diámetro y diez de profundidad en la propia veta de su registro. Y admitido el que se hace del terreno para fábrica de hacienda, se devolverá á la parte el presente escrito, quedando copia de él y de este decreto en el libro que corresponde, á fin de que le sirva de título y de que por ninguna persona se le embargase el uso del sitio registrado y el labrado de la veta, salvo que se presente otro mejor derecho.—Lo decretó, mandó y firmó el Sr. Gobernador Intendente de esta Provincia. Doy fé.—DÍAZ DE ORTEGA.—Ante mí.—JOSE ANTONIO DE OLVERA.”

“Sello cuarto, un cuártulo, años de mil setecientos ochenta y ocho y ochenta y nueve.—Don Pedro Fueros, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar, y Político de San Francisco de Coahuila y Jurisdicciones de Saltillo y Parras, por el Rey nuestro Señor etc.—Por cuanto el Exmo. Señor Virrey de esta Nueva España ha dispuesto que de conformidad con el Señor Gobernador Intendente del Reino de Nueva Vizcaya, para evitar competencias que se han suscitado y suscitarse pueden con motivo de la agregación de la Villa de Santiago del Saltillo y Pueblo de Santa María de las Parras y sus jurisdicciones á esta Provincia [según mandato Real], señale los límites de dicho pueblo de las Parras con la Nueva Vizcaya sirviéndome para ello de las mercedes de tierras que en jurisdicción del dicho pueblo de Santa María de las Parras se ha concedido á los Señores Marqueses de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya, y Conde de San Pedro, lo hago así.—Partiendo de un cerro alto apeñado que nombran de Pichagua al que viene á clavarse el río de Aguanaval y tuerce al Poniente y que queda, al Sur Poniente del dicho pueblo de las Parras, como á distancia de veinte leguas usuales, se sigue el dicho río del Aguanaval corriente abajo hasta donde tuerce al Norte y de allí se tira una línea imaginable hasta tocar la falda de la sierra grande que va hasta el Presidio del Mapimí, quedando éste y su jurisdicción por de la Nueva Vizcaya, y de allí otra línea imaginable al Norte hasta tocar con los límites de la Provincia de San Francisco de Coahuila: así lo acordé y firmé en esta Villa Capital de la Monclova en diez y nueve días del mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho años, actuando ante mí como Juez receptor á falta de Eseribano Público, ni Real que no lo hay en el término que previene el derecho.—Pedro Fueros.—Una rúbrica.—A Tomás Flores.—Una rúbrica.—A José Urtusástegui.—Una rúbrica.”

“Don Felipe Díaz de Ortega, Teniente Coronel del Regimiento Provincial de la M. N. y M. M. L. C. de Burgos, cabeza de Castilla, cámara de L. M., Regidor perpetuo de su Ayuntamiento, Diputado de los Reinos de Castilla y de León, Consejero de Hacienda en la Sala de Millones y de única contribución, Comisario ordenador de los Reales Ejércitos, Caballero Pensionado de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Gobernador Intendente del Reino de Nueva Vizcaya, Señor de la casa fuerte y mayorazgo de su apellido, etc.—*Soy conforme.*—Durango á dos de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho años.—*Felipe Díaz de Ortega.*—Una rúbrica.—Por mandado de S. S. *José Antonio de Olvera.*—Una rúbrica.”

“D. Joaquín de Arredondo y Mioño, Pelegrín, Bravo de Hoyos y Venero, Caballero de la orden de Calatrava, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Gobernador, Comandante General y Jefe Superior y Político de las Provincias Internas de Oriente en esta América Septentrional, General en Jefe del de Operaciones en ellas, Sub-inspector de sus tropas y Sub-delegado General de correos en las mismas etc. etc.—Por cuanto en 1813 se mandó por E. S. Virrey de esta Nueva España dar cumplimiento á la Real Orden de 1.º de Mayo de 1811 dividiendo en dos Comandancias Generales [de Oriente y de Occidente] las Provincias Internas, yo tuve la honra de ser nombrado Comandante Ge-



Durango.---Palacio de Gobierno.





neral de las de Oriente; para evitar disputas sobre jurisdicción, que pueden traer graves daños, sometí á la aprobación del dicho E. S. Virrey el Atlas que adjunto es, y habiéndola obtenido, mando: que se saquen traslados idénticos de él y se remitan á los Sres. Gobernadores de las cuatro Provincias Internas de Oriente y á mis Ayudantes Inspectores del Nuevo Reino de Leon y Nuevo Santander y de Coahuila y Texas, para que limitándose á los límites fijados no traspasen á jurisdicción ajena, ni permitan que nadie invada la suya.—En Monterrey á 11 de Enero de 1816.—Joaquín de Arredondo.—Una rúbrica.—Al Ayudante Inspector de Coahuila y Texas.”

“Un timbre de á peso debidamente cancelado.—Fermín González Cosío, Notario Público.—Certifico y doy fe: que en los autos del juicio arbitral seguidos por el Estado de Durango con el de Coahuila de Zaragoza, sobre límites, obra el laudo que sigue: México, Octubre veinte y cinco de mil ochocientos noventa y dos.—Vistos estos autos seguidos por el Estado de Coahuila de Zaragoza con el de Durango, sobre límites entre ambos Estados: las exposiciones presentadas por los Representantes de los mismos Estados, las pruebas rendidas y todo lo demás que de autos consta, era de verse y ver convino, en uso de las facultades concedidas al suscripto arbitrador, en la escritura de compromiso otorgada en esta capital, en once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve ante el notario que autoriza el presente laudo y cuyo plazo, para la resolución, fué prorrogado en las escrituras otorgadas en ocho de Junio y once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno y diez y seis de Mayo y tres del corriente del año actual, ante el propio Notario: por equidad y para dar término á las expresadas cuestiones sobre límites, falla:

Primero. Los límites que quedan fijados entre los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, son los siguientes: Partiendo del punto nombrado Frontón de Hahuichila, que es donde concurren los Estados de Coahuila, Durango y Zacatecas, parte la colindancia ente los dos primeros y trazando una línea con rumbo de S. 28° 00' O. se llega á la “Punta de Santo Domingo,” cerrito extremo de la Sierra de Santo Domingo: de este punto se toma un rumbo S. 5° 00' O, hasta encontrar el río de “Sain,” cerca del rancho de “Jaco;” este río toma más adelante el nombre de “Aguanaval;” de este punto se sigue el curso del río hasta el pié de la “Sierra de la Candelaria,” el cual tiene un rumbo medio de N. 64° 00' O.; del pié de la Sierra de la Candelaria se sigue por todo este pié que ve al S. O. con un rumbo de N. 58° 00' O. en línea recta hasta el punto en que se vuelve á encontrar el río de “Aguanaval,” cerca del rancho de la “Cabeza;” de este punto se sigue el curso del río que toma al Norte exacto hasta un poco adelante del Cañon de Guadalupe: de este punto sigue sirviendo de límite el río hasta la “Boca de Picardías” con rumbo de N. 46° 00' O. por término medio: de este punto continúa el curso del río, como límite en un trayecto de doce kilómetros y desde el punto donde terminan los doce kilómetros se siguen otros doce y medio kilómetros con un rumbo de N. 23° 00' E. como promedio: de este punto continúa el curso del río, como límite, hasta el cerro del “Esterito,” con un rumbo medio de S. 85° 00' E.; de este punto se abandona el río y marchando al Norte exacto se encuentra al pié de la Sierra de las Noas: de es-

te punto se toma, ascendiendo la sierra y siguiendo por toda su cima hasta encontrar el río “Nazas,” con un rumbo medio de N. 42° 00' O.; de este punto se sigue el curso del río “Nazas” pasando por la “Boca de Calabazas,” hasta el punto en que cambió de curso, siguiendo un rumbo medio de N. 65° 00' E. línea recta hasta Güitrón ó Gitrón, siguiendo un tajo ó zanja de riegos que allí se encuentra y cuyo nombre es desconocido: de este punto línea recta hasta la parte superior hasta la Mesa de San Juan. Esta línea está inclinada 4° 30' al Oeste: de aquí al Picacho de las Huertas con rumbo de Noreste 11° 11'; de este punto línea recta al Ojo de Agua del Tlahualilo con rumbo de Noreste 35° 45': de este punto hasta el pié de la Sierra del Tlahualilo en su extremo Noroeste línea recta al rancho de Móvano con rumbo de Noroeste 26° 30' y del pié de la loma del Móvano al Norte astronómico exacto hasta encontrar la línea del Estado de Chihuahua con el de Durango; entendiéndose que todas las líneas designadas en los ríos y marcadas por ellos, van por el centro del curso, dejando medio río para cada uno de los Estados colindantes.

Segundo. Se fijarán en los lugares convenientes las respectivas mojoneeras para determinar los límites que se expresan en la resolución anterior.

Tercero. Cada parte pagará las costas que hubiere causado y las comunes por mitad.

Cuarto. Dése copia certificada de este laudo, para que ocurran los interesados á solicitar la respectiva aprobación de las Cámaras de la Unión, conforme á lo convenido en la cláusula primera de la escritura de compromiso.

Quinto. Devuélvase á los interesados los documentos que solicitaren, de los que hubieren presentado, quedando razón en los autos.

Así, definitivamente juzgando, pronunció el presente laudo el Señor arbitrador General Don Porfirio Díaz, por ante mí, de que doy fe.—*Porfirio Díaz.—Fermín González Cosío, Notario Público.*”

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1.º Se aprueban los convenios sobre límites celebrados el 25 de Octubre del corriente año entre los Gobiernos de los Estados de Durango y de Coahuila de Zaragoza.

“Art. 2.º Los límites entre los Estados de Durango y Coahuila son: Partiendo del punto nombrado Frontón de Hahuichila, que es donde concurren los Estados de Coahuila, Durango y Zacatecas, parte la colindancia entre los dos primeros, y trazando una línea con rumbo de S. 28° 00' O. se llega á la “Punta de Santo Domingo,” cerrito extremo de la Sierra de Santo Domingo: de este punto se toma un rumbo de S. 5° 00' O. hasta encontrar el río de “Sain,” cerca del rancho de “Jaco;” este río toma más adelante el nombre de “Aguanaval;” de este punto se sigue el curso del río hasta el pié de la “Sierra de la Candelaria,” el cual tiene un rumbo medio de N. 64° 00' O.; del pié de la Sierra de la Candelaria se sigue por todo este pié que ve al S. O. con rumbo de N. 58° 00' O. en línea recta hasta el punto en que se vuelve á en-